

N/Rf^a: 204/2024/572

Expediente: 511/2024/21849

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA POR PARTE DE LA ENTIDAD “TALLER DE EDITORES, S.A.” DE UNA APORTACIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS (3.000,00 €) CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA REFORESTACIÓN MEDIANTE LA PLANTACIÓN DE DIECINUEVE ÁRBOLES EN EL PARQUE FORESTAL VALDEBEBAS FELIPE VI.**

Con fecha 4 de junio de 2024 tiene entrada en el Registro la solicitud efectuada por la entidad TALLER DE EDITORES S.A., con el siguiente propósito:

“Efectuar una donación económica a favor del Ayuntamiento de Madrid por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con destino a la plantación de los DIECINUEVE (19) árboles que conformarán “El Bosque del Propósito” ubicado en el “Parque Forestal Valdebebas Felipe VI” incluyendo durante el tiempo que se acuerde, las placas identificativas que reconozcan a los partícipes su contribución a la mejora social, y sin que dicha donación implique contraprestación ni carga alguna para el Consistorio”.

En concreto, el “El Bosque del Propósito” tiene como finalidad promover la reforestación mediante la plantación de árboles junto con sus correspondientes placas identificativas en el espacio asignado a tal efecto en el “Parque Forestal Valdebebas Felipe VI”, contribuyendo con ello a generar un espacio accesible para uso y disfrute de toda la ciudadanía, con el consiguiente reconocimiento a su vez a las empresas participantes en el Proyecto de “Líderes con Propósito” por su contribución a la mejora del bienestar social.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) prevé específicamente que las

Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), añadiendo el artículo 12 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”*.

Asimismo, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP) *“Si la donación, herencia o legado tuvieran por objeto dinero o saldos en cuentas corrientes o libretas de ahorro, y se hubiera señalado su destino a un fin determinado, podrá generarse crédito, de acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*

Por otra parte, el artículo 13 del RBEL establece lo siguiente: *“Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”*.

Asimismo, la aceptación de la donación no lleva implícita ninguna contraprestación ni carga alguna para el Ayuntamiento, tal y como así se pone de relieve en el escrito de donación, firmado con fecha 4 de junio de 2024.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de la aportación económica objeto de la donación, al amparo de lo dispuesto en el **Informe elaborado por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes**, de 5 de junio de 2024, que concluye lo siguiente:

“Las actuaciones tendentes a promover la extensión del arbolado de la ciudad mediante la implicación activa del tejido empresarial, la mejora e incremento del patrimonio natural de la ciudad, y por ende, dirigidas a fomentar y mejorar la infraestructura verde de la ciudad, se consideran de especial relevancia para los fines de este Ayuntamiento. (...)

(...) Considerando que esta donación obedece a un interés conjunto de cada entidad partícipe, el Ayuntamiento ejecutará el presupuesto disponible tratando de singularizar el proyecto en función de la casuística que se derive de la ubicación o especies arbóreas y, en todo caso, utilizando instrumentos de gasto adaptados al importe donado.

Es por ello que se considera procedente la finalidad planteada para la donación económica ofrecida por la entidad de referencia, en la medida en que dicha donación podrá generar crédito en el estado de gastos del presupuesto y de este modo contribuirá a facilitar se afronte en el tiempo el coste que implique la adquisición y plantación de los ejemplares necesarios, entendiéndose por tanto de interés público su aceptación”.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del RGLPAP, se aporta al Expediente la documentación que acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como el correspondiente poder otorgado al representante.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del RGLPAP, y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que pudiera informar la Intervención en materia de su competencia.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGLPAP, en conexión con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, y el apartado 4º.4.1.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Información de Firmantes del Documento